

*Aritmética.*—Revisión y ampliación de las nociones adquiridas sobre los quebrados comunes y decimales. Pesos y medidas con mayor extensión. Reducción á la unidad con enteros y quebrados. Regla de tres simple y compuesta y sus aplicaciones. Ejemplos prácticos.

*Geometría.*—Estudio más amplio de los cuerpos geométricos conocidos en los años anteriores. Resolución de los problemas respectivos.

En este año se procurará que los soldados queden expeditos en el uso de la regla, la escuadra y el compás, en sus aplicaciones á la resolución de problemas gráficos.

*Instrucción Cívica.*—Comprendiendo nociones de Geografía é Historia de México. Historia Patria: hechos acaecidos desde la Independencia hasta nuestros días. La Constitución de 1857, sus principios más importantes. Leyes de Reforma. Organización política y administrativa de la República.

Art. 12.—Las horas para la enseñanza, serán las marcadas por el Reglamento para el servicio interior en las armas respectivas.

Art. 13.—Al abrirse las clases, el Profesor determinará á qué año de estudios debe destinarse cada uno de los individuos de la clase de tropa del Batallón ó Regimiento; otro tanto hará con los individuos de nuevo ingreso, previo el reconocimiento respectivo.

Art. 14.—Si del reconocimiento á que se refiere el artículo anterior, resultare que alguno de los individuos que causen alta en el Batallón ó Regimiento, tiene los conocimientos que se fijan en el art. 11, el Jefe del Cuerpo determinará que dichos individuos concurren á las academias de Sargentos y Cabos, quedando exceptuados de recibir la instrucción elemental que se da á los que no la tengan.

Art. 15.—La instrucción comprendida en los tres años á que se refiere el art. 10, se dará por los Profesores para todo el Batallón ó Regimiento, dividiendo el personal en tres grupos, correspondiendo uno á cada período, siendo el Profesor el solo responsable de la instrucción; pero á fin de que pueda extenderse su dirección á todos los grupos, tomará uno á su cargo, siendo ayudado en los otros por los Sargentos ó Cabos ayudantes, ó por los Ayudantes nombrados por la Secretaría de Guerra.

Art. 16.—En el caso de que en alguno de los grupos hubiere más de cincuenta soldados, se subdividirá en dos ó más, siendo ayudado el Profesor, para su instrucción, como se ha dicho, por los Sargentos ó Cabos ayudantes, ó por los nombrados al efecto por la Secretaría de Guerra.

Art. 17. Solamente se usarán libros de texto para la lectura, los cuales serán designados por la Secretaría de Guerra, procurándose que la instrucción tenga un carácter esencialmente práctico.

Art. 18. Al comenzarse la instrucción en el Batallón ó Regimiento,

el Oficial de semana en cada Compañía ó Escuadrón, dará parte al Capitán de cuartel, de los individuos que faltan con ó sin causa justificada.

### TITULO III

#### EXÁMENES.

Art. 19.—En las Escuelas de los Batallones y Regimientos, se harán dos exámenes en el curso del año; uno de reconocimiento, que tendrá por objeto que el Jefe del Cuerpo pueda cerciorarse del adelanto de su tropa, y de si se ha cumplido con las prescripciones reglamentarias, el que tendrá lugar en la segunda quincena de Diciembre; y el otro, de fin de año, que se verificará en la segunda quincena de Junio, el que tiene el mismo objeto, de juzgar del adelanto de la tropa, con el fin de poder designar á los individuos que por su aplicación y aprovechamiento se hayan hecho acreedores á los premios que más adelante se prescriben.

Art. 20.—El jurado para el examen, en cada Batallón ó Regimiento, se formará de un Profesor y uno de los ayudantes nombrados por la Secretaría de Guerra, bajo la presidencia de un Capitán primero, que designará el Jefe del Cuerpo.

Art. 21.—En cuanto sea posible, el Profesor y el Ayudante que deban examinar á los soldados de un Batallón ó Regimiento, se elegirán de otro Cuerpo de la misma guarnición.

Art. 22.—Los exámenes serán individuales, por materias; cada uno de ellos no durará menos de diez minutos, ni más de quince, y comprenderá siempre, en cuanto sea posible, ejercicios prácticos.

Art. 23.—Concluido el examen, se procederá á votar, siendo las calificaciones las siguientes: SOBRESALIENTE, MUY BIEN, BIEN, MEDIANO y MAL. El que tenga dos ó tres votos de mal, repetirá el curso.

### TITULO IV

#### PREMIOS Y CASTIGOS.

Art. 24.—A fin de provocar en los soldados el estímulo para el adelanto, después de verificarse el examen de que habla el artículo 19, se hará saber por la orden del Cuerpo los nombres de los que habiéndose distinguido por su aplicación, durante el año escolar, hayan obtenido las primeras calificaciones.

Art. 25.—Al terminar los exámenes de fin de año fiscal, se establecerán por cada período anual en cada Batallón ó Regimiento, las siguientes recompensas: un primer premio de \$ 20.00 en efectivo, dos segundos premios de \$10.00 cada uno, también en efectivo, y cinco menciones ho-

noríficas; á todos se expedirá un **Diploma**, subscripto por el Jurado examinador, y con el «Visto Bueno» del Jefe del Cuerpo, la calificación y premio ó mención obtenido por los **agraciados**.

Tendrán opción al primer premio, los que en cada una de las materias de cada año escolar, tengan por lo menos la calificación de Un Sobresaliente y Dos Muy Bien; al segundo premio, los que tengan la calificación inmediata inferior al que obtuvo el primer premio, y á las menciones, los que obtengan la calificación inmediata inferior al del segundo premio, la que no será nunca menor de Dos Muy Bien y Un Bien.

Art. 26.—En caso de que haya varios soldados acreedores al primero y segundo premios, se sortearán las recompensas pecuniarias á presencia del Coronel y los interesados; adjudicándose á los acreedores al primero, que no sean favorecidos por la suerte, una recompensa de... \$ 10.00, y, á los acreedores al segundo, que se hallen en el mismo caso, \$ 5.00.

Art. 27.—Para la adjudicación de los primeros y segundos premios, el Jefe del Batallón ó Regimiento, de acuerdo con los Jurados calificadores, y en vista de las calificaciones hechas, dará aviso á la Secretaría de Guerra de los individuos que los hayan merecido, á fin de que ésta ordene se hagan efectivos por quien corresponda.

Art. 28.—Los nombres de los que hayan merecido los premios referidos, y los que hayan obtenido las menciones honoríficas, se publicarán por la orden del Batallón ó Regimiento.

Art. 29.—Las faltas cometidas en el interior de la Escuela, durante las clases, se castigarán correccionalmente por quien corresponda.

## TITULO V.

### PREVENCIONES GENERALES.

Art. 30.—A los documentos de fin de año fiscal, que previene la Ordenanza se remitan á la Secretaría de Guerra, se agregará por el Jefe del Cuerpo un informe sobre el adelanto y aprovechamiento habido en la Escuela de tropa, durante el curso de él.

Art. 31.—Siempre que por circunstancias excepcionales en un Cuerpo, no pudiere darse cumplimiento á las prescripciones sobre enseñanza á que se refiere este Reglamento, el Jefe lo avisará en fin de cada mes á la Superioridad, para eximirse de la responsabilidad que pudiera resultarle.

Art. 32.—En el caso de faltas temporales de los Profesores, el Jefe del Cuerpo nombrará un Oficial que los substituya, el cual percibirá la parte proporcional de los emolumentos del faltista, cuando su falta no sea justificada. Tanto de las faltas temporales, como de las absolu-

tas, el Jefe del Cuerpo dará cuenta á la Secretaría de Guerra, para que ésta determine lo que corresponda.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 8 de 1898.

*Berriozábal.*

## INDICE

### TITULO I.

Organización de los Cuerpos

### TITULO II.

Materias de instrucción y división de la enseñanza

Primer año

Segundo año

Tercer año

### TITULO III.

Exámenes

### TITULO IV.

Premios y castigos

### TITULO V.

Prevenciones generales

# INDICE

TITULO I.	
Organización de las Escuelas .....	Págs. 3
TITULO II.	
Materias de instrucción y división de la enseñanza .....	4
Primer año .....	4
Segundo año .....	5
Tercer año .....	5
TITULO III.	
Exámenes .....	7
TITULO IV.	
Premios y castigos .....	7
TITULO V.	
Previsiones generales .....	8

CAPILLA DE...